

A BME GROWTH

Madrid, 11 de octubre de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión., y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, ALL IRON RE I SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el pasado 8 de octubre, acordó por unanimidad llevar a cabo, al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2022 bajo el punto noveno del Orden del Día, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), un aumento del capital social de la Sociedad, con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal máximo de hasta el 20% del capital social a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de 21 de junio de 2022, en la que se aprobó la autorización al Consejo para aumentar el capital y que coincide asimismo con el capital social existente a día de hoy (el “**Aumento de Capital**”).

El Consejo de Administración ha acordado que el tipo de emisión de las nuevas acciones sea 12,50 € euros por acción, de lo que se deriva una prima de emisión por acción de 2,50 €.

Está previsto que las nuevas acciones se distribuyan entre inversores a través de una colocación privada realizada por la Sociedad. En todo caso, los suscriptores del Aumento de Capital deberán suscribir nuevas acciones por un importe mínimo de 100.000€. La Sociedad no tiene prevista la contratación de ninguna entidad colocadora a estos efectos.

Las nuevas acciones conferirán a cada uno de sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha de su registro en los correspondientes registros contables atribuidos a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

El Aumento de Capital no requiere de la publicación de un folleto informativo en la medida en que, entre otros, los inversores que adquieran las nuevas acciones no podrán hacerlo por un importe total

inferior a 100.000 euros por inversor, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.4.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

El objeto del Aumento de Capital es seguir construyendo la cartera, invirtiendo en nuevos activos inmobiliarios para desarrollar el segmento de los apartamentos de corta y media estancia, manteniendo los objetivos de rentabilidad anunciados para los accionistas.

Está previsto que el proceso de colocación se extienda durante las próximas semanas y concluya mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital, circunstancia que se hará pública mediante la correspondiente comunicación a BME Growth indicando el importe finalmente suscrito del Aumento de Capital. Una vez finalizado el proceso de colocación con éxito y tras el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la correspondiente escritura pública de aumento de capital, la Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan por la Sociedad como consecuencia del Aumento de Capital en BME Growth y publicará el correspondiente Documento de Ampliación Reducido.

Para mayor agilidad, se ha delegado en los miembros del Consejo de Administración todas las facultades necesarias para determinar las condiciones del aumento de capital no previstas en el correspondiente acuerdo de aumento de capital, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el importe final del aumento dentro del máximo acordado.

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha elaborado el correspondiente informe de administradores con ocasión de la adopción del acuerdo sobre el Aumento de Capital. En virtud de lo dispuesto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras el día de hoy.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Asier Hernández Juez

Secretario no-consejero del Consejo de Administración de ALL IRON RE I SOCIMI, S.A.